



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000295 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

VISTO:

Memorando N° 43-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N° 1648-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 17 de agosto del 2023, proveído de fecha 17 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el artículo 176, numeral 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto al inicio del plazo de ejecución de obra establece lo siguiente:

“(…) 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocación en el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente (...)”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000295 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

Que, asimismo, el artículo 186, numeral 186.1; y, 186.2 del citado reglamento, respecto al Inspector o Supervisor, establece lo siguiente:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

"186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo".

Que, a través del MEMORANDO Nº 043-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 16 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras dispuso al Ing. **RONER JAVIER ALEMÁN TORRES**, su designación como Inspector de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADÁ DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES**".

Que, con INFORME Nº 1648-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 17 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la formalización a través de acto resolutivo de la designación del Ing. **RONER JAVIER ALEMÁN TORRES**, con Registro CIP 132381, como Inspector de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADÁ DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES**", a partir del día 16 de agosto del 2023.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000295 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la designación del Ing. **RONER JAVIER ALEMÁN TORRES**, con Registro CIP 132381, como Inspector de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERÚ CANADÁ DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES**”, estableciéndose una efectividad anticipada al día 16 de agosto del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Inspector de Obra Ing. **RONER JAVIER ALEMÁN TORRES, CONPROVI S.R.L**, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing° Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

